República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informando que la diligencia de inventarios y avalúos no fue objetada. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 464
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2020- 00214 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede y no habiendo sido objetado el anterior trabajo de inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 501 numeral 1º inciso 5 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef4c5d323b1f467c4d503e26ad9c06bd6c0012785a5a46f592a24b4f89cf3ac**
Documento generado en 28/04/2021 09:27:28 AM